



Acta Literal de Defunción de El Arenal (Ávila).

El Registro Civil comenzó oficialmente en todo el Estado Español el 1 de enero de 1871. La primera inscripción de defunción se realizó en este municipio el 1 de enero de 1871. La anotación, escrita con plumín y con una caligrafía excepcional, que aquí se transcribe, está hecha sin ninguna corrección, tal y como lo hizo el escribano del momento.

---

*“En la villa del Arenal a las ocho de la mañana del día uno de enero de mil ochocientos setenta y uno, ante Don Santiago Barrero Juez Municipal y Don Eugenio Fernández Secretario, compareció Andrés F. natural del Arenal término municipal del mismo, labrador, domiciliado en esta villa provincia de Ávila, mayor de edad y viudo, manifestando que **Carlos S.**, natural y residente en dicha villa, de cuarenta años de edad domiciliado en la casa que habita el declarante falleció a las dos de la mañana de aquel día en su referido domicilio a consecuencia de la **disentería (\*)**, de lo cual daba parte en debida forma como habitante de la referida casa.*

*La vista de esta manifestación y de la certificación facultativa presentada al Señor Juez Municipal que dispuso que se extendiese este acta de inscripción consignándose en ella, además de lo espuesto por el declarante y en virtud de las noticias que se han podido adquirir, las circunstancias siguientes:*

*Que el referido fenecido estaba soltero en el acto del fallecimiento.*

*Que era hijo legítimo de Pedro y Leocadia que estuvieron domiciliados en esta villa y ya difuntos.*

*Que no otorga testamento y que a su cadaver se habrá de dar sepultura en el cementerio de esta parroquia.*

*Fueron testigos presenciales Tomás y Vicente, naturales de esta villa mayores de edad, casados, labrador el primero y Sacristan el último, domiciliados en la misma.*

*Leida íntegramente esta acta son invitados las personas que la suscribieron a que la leyeran por si mismos y si así lo creían conveniente, se estampa en ella el sello del Juzgado Municipal y la firmaron el Señor Juez, el declarante y los testigos y de todo ello el Secretario certifica.”*

-----

*Nota 1):* Todos los nombres: el difunto, los testigos y familiares, vienen anotados con los dos apellidos; es lo único que, por motivos obvios (LPD), se ha suprimido.

*Nota 2):* Con la finalidad de evitar intromisiones en la intimidad personal y familiar, la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 6 de junio de 1994, ha suprimido la causa de la muerte como dato que deba constar en las inscripciones de defunción.

(\*) La disentería es una enfermedad infecciosa que afecta al intestino y ataca al colon llegando, sin un tratamiento adecuado, a ser letal. Esta enfermedad, junto con la neumonía, fueron las mayores causantes de fallecimientos en este municipio a finales del siglo XIX y hasta mediados del XX en personas adultas



Miguel Á. Salgado Chinarro  
JUEZ de PAZ  
El Arenal - 05416 - Ávila  
Tlf. 920 375 445  
juzgadoelarenal@gmail.com